



Departamento Jurídico
Unidad de Dictámenes e
Informes en Derecho
E. 288732 (45) 2023

Jurídico

ORDINARIO N°: 540
ACTUACIÓN: Aplica doctrina.

MATERIA: Protección a la maternidad. Cuidado de hijos en etapa preescolar. Teletrabajo.

RESUMEN: Informa al tenor de lo expuesto en el presente informe.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho de fecha 03.04.2023.
- 2) Correo electrónico de fecha 20.03.2023.
- 3) Presentación de fecha 22.12.2023 de Sra. Rosa Rojas Quezada.

SANTIAGO, 17 ABR 2023

**DE: JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A: SRA. ROSA PATRICIA ROJAS QUEZADA
MIGUEL ADASME N°7180, COMUNA LA GRANJA
ROSEROJASQUEZADA@GMAIL.COM**

Mediante ANT. 3), usted ingresó a este Servicio una solicitud de pronunciamiento jurídico destinado a indicar si es posible acogerse a la Ley N°21.391 de teletrabajo para hijos en etapa preescolar debido a que se encuentra al cuidado de una hija de un año. Señala que actualmente se encuentra acogida a la Ley N°21.342.

Mediante correo electrónico del ANT. 2) se solicitó que aportara mayores antecedentes para el estudio de la solicitud, sin embargo, a esta fecha no se recibió respuesta.

Al respecto, cumplo en informar a Ud. lo siguiente:

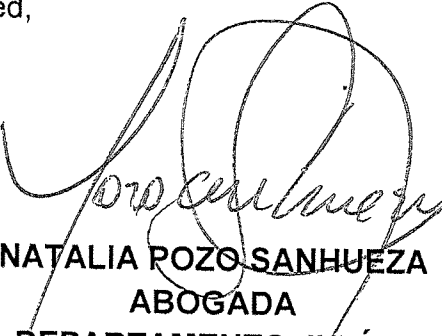
La Ley N°21.391 introdujo en el Código del Trabajo el artículo 206 bis, en el que se establece la obligación del empleador de ofrecer la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia a las trabajadoras y trabajadores que se encuentren en alguna de las circunstancias allí descritas, entre las que se encuentra estar al cuidado de una niña o niño en etapa preescolar.


Así, se debe considerar que el referido artículo 206 bis se consagra como requisito para ejercer los derechos que indica que la autoridad declare estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, o una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa.

Mediante el Decreto N°10, del Ministerio de Salud, se prorrogó la alerta sanitaria por Covid-19, junto con otras patologías, hasta el 31 de agosto de 2023, por lo que, a esta fecha, se configuraría el requisito mencionado en el párrafo anterior. De esta forma, corresponde a los trabajadores y trabajadoras acceder a los derechos consagrados en el artículo 206 bis del Código del Trabajo, toda vez que existe una alerta sanitaria vigente en todo el territorio del país.

En conclusión, sobre la base de las disposiciones legales invocadas, jurisprudencia administrativa citada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a usted lo expuesto en el presente informe.

Saluda atentamente a usted,


NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADA
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



LBP / FJBS

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control